



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVIII N° 4672

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2013.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 666

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2012.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 950.496/11, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona ratificar el Convenio celebrado oportunamente por el entonces titular del Ministerio de Salud, Doctor Sergio Pablo VUCKOVIC, con domicilio en Libertad N° 875 de nuestra ciudad capital, por una parte y por la otra la Facultad Regional de Santa Cruz de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por el señor Decano Ingeniero Martín Juan GOICOCHEA "ad referéndum" del señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, Ingeniero Héctor Carlos BROTTTO con domicilio en calle Beccar y Solis;

Que dicho convenio tiene por objeto establecer relaciones institucionales entre las partes a efectos de la implementación y desarrollo de programas que hagan al cumplimiento de las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Salud que se detallan en las cláusulas que la componen;

Que el citado Convenio tendrá vigencia a partir del día 7 de junio del año 2011 y tendrá una duración de dos (2) años, renovables automáticamente por iguales periodos;

Por ello y atento al Dictamen DPLT-N° 875/11, emitido por la Dirección Provincial Legal y Técnica, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio celebrado oportunamente por el entonces titular del Ministerio de Salud, Doctor Sergio Pablo VUCKOVIC, con domicilio en Libertad N° 875 de nuestra ciudad capital, por una parte y por la otra la Facultad Regional de Santa Cruz de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por el señor Decano Ingeniero Martín Juan GOICOCHEA "ad referéndum" del señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, Ingeniero Héctor Carlos BROTTTO con domicilio en calle Beccar y Solis y en total conformidad a las catorce (14) cláusulas que la componen.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Dr. Daniel Jorge Peralta

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 665

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2012.-
Expediente MG-N° 500.011/12.-

CONFIRMASE a partir del día 10 de diciembre de 2011, en el cargo de Secretaria General de la Comisión de Fomento de Jaramillo, a la señora Liliam Esther MARTIN (D.N.I. N° 12.924.019) quien fuera designada oportunamente por Decreto N° 1650/06 y confirmada mediante Decreto N° 135/07, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 55, modificada por la Ley N° 1857 y el Artículo 84 de la Ley N° 111.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 085

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 482.183/05.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Oscar Luis VERA, D.N.I. N° 18.184.547, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 8, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

OBLIGASE al adjudicatario a abonar el diez por ciento (10 %) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente, para que esta venta quede formalizada, y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4 %) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá

beneficiado con el diez por ciento (10 %) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

DEJASE establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12 %) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1 %) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

DECLARESE por el adjudicatario, conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

ESTABLECESE pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

OBLIGASE al interesado a hacer efectuar el amonajamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 086

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 488.601/93.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a favor de la señora María del Carmen PIVANO, L.C. N° 4.558.801, sobre la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 16, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 087

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 481.728/04.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Claudio Cesar SILVA, D.N.I. N° 18.063.528, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 7, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

OBLIGASE al adjudicatario a abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente, para que esta venta quede formalizada, y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

DEJASE establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

DECLARESE por el adjudicatario, conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

ESTABLECESE pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

OBLIGASE al interesado a hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION S.I.P.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2013.-

VISTO:

Las facultades que el inciso h) del Artículo 12 y el Artículo 169 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 3251) confieren a la Secretaría

de Ingresos Públicos para establecer quienes deberán actuar como agentes de retención, percepción e información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el gravamen, y;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente ampliar el universo de agentes de retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de cumplir con los objetivos de recaudación del Organismo;

Que, las actividades que desarrollan las empresas que se detallan en el Artículo 1° de la presente disposición permiten considerar la conveniencia de su designación como agentes de retención en el

impuesto mencionado,

Que obra Dictamen Legal de la Asesoría Letrada al respecto;

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir del 01 de Marzo de 2013 para actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos que a continuación se detallan:

CONTRIBUYENTE	CUIT	N° AGENTE DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
CERRO CAZADOR S.A.	30-70959307-9	19/363-1
COEUR ARGENTINA S.R.L.	30-64619332-6	19/364-1
COMPAÑIA MINERA ARIES S.R.L.	30-63215586-3	19/365-1
ESTELAR RESOURCES LIMITED	30-70838082-9	19/366-1
MINERA IRL PATAGONIA S.A.	30-70792489-2	19/367-1
MINERA PATAGONIA S.R.L.	33-70047266-9	19/368-1
OROPLATA S.A.	30-70862541-4	19/369-1
PATAGONIA GOLD S.A.	30-70798405-4	19/370-1
SAMCO GOLD S.A.	30-71114909-7	19/371-1

ARTICULO 2°.- La retención que, en cada caso corresponda, deberá efectuarse por las operaciones alcanzadas que realicen con contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y con Contribuyentes comprendidos en el Régimen Directo de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTICULO 3°.- El Agente de Retención procederá a practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos acorde el siguiente detalle:

a) Contribuyentes Directos: Radicados exclusivamente en la Provincia de Santa Cruz. La alícuota a aplicar será del 3% sobre la base imponible del impuesto.

b) Convenio Multilateral: Régimen General (Art. 2°) o Régimen Especial (Arts. 6° al 13°). La alícuota a aplicar será el 1,5% sobre el 50% de la base imponible del impuesto.

ARTICULO 4°.- Quedan exceptuados de la retención que pudiera corresponder, los siguientes supuestos:

a) Los medicamentos y combustibles derivados del petróleo.

b) Las facturaciones cuyos importes sean inferiores a \$1.000,00 (Pesos un Mil con cero centavos).

c) Los pagos efectuados a proveedores y contratistas que se encontraran exentos en virtud de la legislación vigente, previa acreditación fehaciente de tal circunstancia, mediante certificación extendida por esta Secretaría de Ingresos Públicos.

d) Los ingresos brutos que, en concepto de comisiones y otras retribuciones similares, perciban las "Agencias de Viaje y Turismo Asociadas de Santa Cruz", por la intermediación entre los consumidores y las empresas proveedoras, exclusivamente por la venta de pasajes aéreos y terrestres.

ARTICULO 5°.- El Agente de Retención deberá informar nominativamente e ingresar las retenciones efectuadas utilizando el programa aplicativo denominado StaC-AR respetando las formalidades establecida en la Disposición N° 192/2012 sus modificatorias o complementarias.

ARTICULO 6°.- El plazo para presentar la

Declaración Jurada Mensual y realizar el pago de las retenciones realizadas, se regirá de acuerdo al calendario Impositivo Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 53 y 55 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 3251) y normas complementarias.-

ARTICULO 8°.- COMUNIQUESE, a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

C.P. EDGARDO R. VALFRE
Secretario de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 423.364-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1389, con vencimiento el 31/10/2017, a la señorita GIMENEZ Fernanda Patricia, D.N.I. N° 30.367.780, con domicilio en 25 de Mayo y Pje. 20 de Junio N° 192 de la localidad de Caleta Olivia, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo

de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 423.367-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1392, con vencimiento el 31/10/2017, al señor HAEDO Fabián Bernabé, D.N.I. N° 26.508.587, con domicilio en Calle 1014 N° 579 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1.801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3.036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 119

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 423.270-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1391 con vencimiento el 31/10/2017, al señor MIRANTES Adolfo Oscar, D.N.I. N° 28.156.590, con domicilio en B° San Benito Mza. 124 Lote 5 s/n de la localidad de Río Gallegos, en el rubro: GUIA IDONEO, en los términos del

Artículo 8° - Incisos "B", y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 120

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 423.273-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1.801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 575, con vencimiento el 31/10/2017, al señor VILLAREAL Marcelo Manuel, D.N.I. N° 18.336.117, con domicilio en Calle 373 N° 2073 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 121

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 423.274-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1394, con vencimiento el 31/10/2017, a la señorita BERMUDEZ Mirna Raquel, D.N.I. N° 32.086.785, con domicilio en

calle Manuel Belgrano N° 222 B° 26 de Junio, de la localidad de Caleta Olivia, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° 01/13

El Sr. Juez por subrogancia legal, Dra. Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Ana Leone Ruata en los autos caratulados: "**BELTRAN SEBASTIAN ELENO s/SUCESION AB- INTTESTATO**" (Expte. N° 10.875/13), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Sebastian Eleno Beltran, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario CRÓNICA de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 20 de Enero de 2013.-

Dra. ANA G. LEONE RUATA

A/C Secretaria

P-1

EDICTO N° 189/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR: IAMGOLD ARGENTINA S.A.** UBICACION: Lotes: N° 11-12; FRACCION: "C"; SECCION "V"; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "TONGORIL II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.728.293,00 Y= 2.613.205,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.729.223,00 **Y:** 2.605.500,00 **B.X:** 4.729.223,00 **Y:** 2.614.647,00 **C.X:** 4.728.220,00 **Y:** 2.614.647,00 **D.X:** 4.728.220,00 **Y:** 2.605.500,00.- Encierra una superficie de 917 Has. 40a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO",

ESTANCIAS: "LA CALANDRIA" Y "MARTINETAS". Expediente N° 423.673/IA/10.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de esta ciudad Capital, Secretaría Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Gutierrez Toledo, Julio Enrique DNI 92.673.089; en autos caratulados: "**GUTIERREZ TOLEDO JULIO ENRIQUE Y ASTORGA SUSANA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 15941/12, a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de resolver en los términos de ley. Practíquese las publicaciones edictales en el Boletín Oficial de esta ciudad Capital por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2012.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, se hace saber al Sr. Walter Rubén Pringles que en los autos "**BLASER GONZALO JAVIER C/PRINLGES WALTER RUBEN S/ EJECUTIVO**" EXPTE. NRO. 888/12, en trámite por ante este Juzgado, se ha dictado el siguiente Interlocutorio, obrante a fs. 14/15; que en su parte pertinente expresa: "//// Interlocutorio, Tomo IV, Registro 347, Folio 111/112. CALAFATE, 13 de noviembre de 2012 ...Y VISTO...RESUELVO: 1)-MANDAR a llevar adelante la ejecución contra el SR. WALTER RUBEN PRINGLES, hasta lograr el íntegro pago al SR. GONZALO JAVIER BLASER del capital reclamado, el cual asciende a pesos dos mil sesenta (\$ 2.060), con más lo que resulte para responder a los intereses, gastos y costas que demande la ejecución, haciendo constar en cuanto a los intereses que a tenor de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 24.452, el cálculo de los mismos deberá realizarse de conformidad a la tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, desde que el ejecutado hubiera de incurrir en mora.- 2)- IMPONER las costas a la parte ejecutada, difiriendo la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie sus datos impositivos y previsionales a tal fin, y sea satisfecho íntegramente el crédito o cese su actuación. 3)-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a las partes.- fdo. DRA. FLORENCIA VIÑUALES - JUEZA".

EL CALAFATE, 19 de Diciembre de 2012.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO N° 204/2012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro.1, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. GABRIELA ZAPATA, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto en Santiago del Estero S/N, B° Industrial de Pico Truncado, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sr. MARTIN ALTAMIRANO LUCAS ANTONIO, titular del D.N.I. N° 93.756.409** y **Sr. MARTIN ALTAMIRANO DANIEL, titular del D.N.I. N° 92.898.043** en autos caratulados: "**MARTIN ALTAMIRANO LUCAS ANTONIO Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° M- 10751/12). Pico Truncado, Santa Cruz, 14 de Noviembre de 2012.- El presente deberá publicarse por tres días en el "**BOLETIN OFICIAL**" y en el Diario "**CRONICA**".-

PICO TRUNCADO, 11 de Diciembre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, se hace saber al Sr. Antonio Aldo Romani que en los autos "**ROMANI ANTONIO ALDO C/ GORDILLO MARTIN GUSTAVO S/ Ejecutivo**" EXPTE. NRO. 1276/12, en trámite por ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa: "////CALAFATE, 22 de Octubre de 2012... dado el tiempo transcurrido sin que las partes instaran el proceso, siendo que ha transcurrido más de un año sin ningún tipo de actividad, corresponde declarar la caducidad de la instancia de este juicio. ...Impóngase las costas a la actora vencida....-fdo. DRA. FLORENCIA VIÑUALES JUEZA".

EL CALAFATE, 14 de Diciembre de 2012.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo en carácter subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Carner, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del SR. ORLANDO DEL CARMEN BAEZA FAUNDEZ, DNI N° 92.613.659, en los autos caratulados: "**BAEZA FAUNDEZ, ORLANDO DEL C. S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**" EXPTE. N° 32.779/12, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Diciembre de 2012.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo, por Subrogancia Legal, del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, hace saber que en autos caratulados: "**LOPES RODRIGUES JOSE c/ PETRO MAS S.A. s/EJECUTIVO - Expte. N° L - 29.140/10**", el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. To. III Fo. 114 del S.T.J.S.C., substará el día 23 de Febrero de 2013, a las 18:00 Hs. en Puerto Argentino N° 2095 de esta localidad, el inmueble denominado catastralmente, como Circunscripción 01 Sección 01 Manzana 20 Parcela 23 Matrícula Provincial N° 6961, sito en Gobernador Gregores N° 137 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. El mencionado inmueble tiene una superficie de 129,30m2 aproximadamente, el mismo esta subdividido en tres locales comerciales, actualmente dos alquilados (1- El Artesano fiambrería, 45m2 aproximadamente y 2- un cotillón perteneciente al Sr. Balsamello Omar, 63 m2 aproximadamente) y en el local restante funciona una oficina de la firma comercial Transportes JAP, de 21 m2 aproximadamente, el inmueble está construido de material concreto, con sus respectivos revoques y pintado, el estado general de mantenimiento y conservación es bueno. Posee servicios de agua, luz, gas y cloacas. **DEUDAS:** SPSE: al 18/08/2012 \$ 2.054,19. Exhibición del inmueble los días 21 y 22 de Febrero de 2013, en el horario de 16:00 a 17:00 Hs. Condiciones de venta, al Contado y mejor postor, con la base de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 36.206,00). El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10 % de seña, el 1 % sellado en Rentas y el 3 % de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; al momento de suscribir el boleto de compra venta, quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el Art. 134 del CPCC. Publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Caleta Olivia. Informes al (0297) 154715457.-

Dr. Mario Albarrán - Juez Subrogante.-
CALETA OLIVIA, 18 de Diciembre de 2012.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo, por Subrogancia Legal, del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Carner, hace saber que en autos caratulados: "**CAPUTO CARLOS H. c / CARRASCO RUBEN DEL CARMEN s/ EJECUTIVO - Expte. N° C - 25.667/07**", el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. To. III Fo. 114 del S.T.J.S.C., substará el día 23 de Febrero de 2013, a las 16:00 Hs. en Puerto Argentino N° 2095 de esta localidad, los derechos y acciones de la parcela fiscal denominada catastralmente, como Circunscripción 04 Sección 02 Manzana 13 Parcela 09, sito en Néstor Carlos Kirchner s/n B° Industrial de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. El mencionado inmueble tiene una superficie de 5.200 m2 aproximadamente, en el predio existe construido un galpón de chapa con cabreadas y columnas metálicas, piso alisado de cemento, de 15 por 15 mts. aproximadamente, tiene anexada una construcción de ladrillos visto con techo de

chapa, aberturas metálicas y piso con cerámicos de 4 por 3 mts. aproximadamente, dividida en dos ambientes, posee un baño pequeño instalado, utilizada como vivienda del actual cuidador del predio, también posee una construcción de ladrillo hueco (cerámico) hasta altura del encadenado, con revoque grueso y piso cementado (contrapiso) de 13 por 13 mts. aproximadamente, el inmueble cuenta con cerco perimetral en un lateral y frente del mismo, con alambre (tipo rombo), el estado de conservación y mantenimiento es regular. Posee servicios de agua y luz, no tiene gas. El local se encuentra ocupado por una persona (cuidador). La Municipalidad de Caleta Olivia autoriza la subasta de los derechos y acciones que el adjudicatario tiene sobre las parcelas fiscales, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones: a) que la Municipalidad de Caleta Olivia autoriza el remate sólo sobre los derechos y acciones respecto de la parcela fiscal b) que el adquirente queda sujeto respecto de la Municipalidad de Caleta Olivia a los mismos derechos y obligaciones que el subastado c) que la Municipalidad de Caleta Olivia otorga un plazo de dos (2) años luego de haber sido adjudicada, para la obtención definitiva del Título de Propiedad d) que la Municipalidad de Caleta Olivia sólo otorgará Título definitivo de la Propiedad con cargo a mantener el destino para la cual fue solicitada la tierra, cuando el adjudicatario haya cumplido, además de los otros requisitos establecidos en la Ordenanza 3538/01, las siguientes obligaciones: haber cancelado el importe del terreno en cuestión, Presentación de Libre de Deuda Municipal; tener plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia; tener plano de obra aprobado, donde quede expreso el destino del local, e) que la Municipalidad de Caleta Olivia dispondrá la caducidad de la adjudicación, perdiendo el adjudicatario todo derecho sobre el terreno adjudicado, mejoras asentadas sobre el mismo si las hubiere y sobre montos abonados al Tesoro Municipal, cuando se verifique lo siguiente: se compruebe que el adjudicatario destine el inmueble a un uso distinto al determinado en el instrumento de Adjudicación o se encuentre en contravención al Código de Edificación en vigencia; no se haya cumplimentado con los pagos, según los establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza 3538/01, cuando se transfiera la tierra adjudicada, sin autorización municipal expresa, según Artículo 19° de la Ordenanza 3538/01, no haya cumplimentado con la obtención del título de propiedad, conforme el Artículo 15° de la Ordenanza. **DEUDAS;** Distrigas: al 16/02/2012 \$ 237,27, SPSE: al 04/06/2012 \$ 4.844,27, Impuesto Inmobiliario al 10/2012 \$ 14.769,87, en concepto de venta de terreno \$ 36.576,79. Las deudas por servicios, impuestos y tasas municipales serán abonadas por el eventual comprador. **Exhibición del inmueble** los días 21 y 22 de Febrero de 2013, en el horario de 15:00 a 16:00 Hs. **Condiciones de venta,** al Contado y mejor postor, con la base de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 78.821,00). Transcurrida una hora de la fijada para el remate sin que se hubieren presentado postores, se llevará a cabo dicha subasta conforme lo dispuesto por el Art. 565° del C.P.C.C. **(Si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la base en un veinticinco por ciento. Si tampoco existieren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio).** El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10 % de seña, el 1 % sellado en Rentas y el 3 % de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; al momento de suscribir el boleto de compra venta, quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el Art. 134 del CPCC. El martillero está autorizado a valer del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario, a fin de

preservar el normal desarrollo del acto. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Caleta Olivia. Informes al (0297) 154715457.-
CALETA OLIVIA, 19 de Diciembre de 2012.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, con asiento en la Ciudad de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la suscripta en los asuntos caratulados "JET MIN S.A." S/INSCRIPCIÓN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO J-11152/2012, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Escritura N° 288, fs.522 de fecha 07 de setiembre de 2012 de la Rsc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; los cónyuges en primeras nupcias, señor **VICTORIANO JOSE HERCE RUFFA** casado, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1983, Documento Nacional de Identidad número 30.402.089 Clave Única de Identificación Tributaria 20-30402089-0, Empresario; y **VALENTINA MARTIN**, argentina, nacida el 23 de Enero de 1988 Documento Nacional de Identidad número 32.860.483, Clave Única de Identificación Tributaria 27-32860843-9, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliados en calle Lavalle número 939 de la Localidad de San Julián de esta Provincia, constituyeron "JET MIN S.A." Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** Tiene por ojejo dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a) Comercial:** Compraventa y/o venta de materiales y alquileres de productos relacionados en forma directa o indirecta con las actividades de la sociedad, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, insumos y bienes necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos fijados.- **b) Inmobiliarias:** Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. **c) Transporte:** Transporte de cargas líquidas, sólidas, combustibles peligrosos, y de personas.- **d) Servicios:** de saneamiento ambiental, recuperación pasivo ambiental y recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y domiciliarios. Ofrecer e intervenir en servicios de perforación de suelos, a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o el estatuto.- **Capital:** Pesos cien mil (100.000).- **Administración:** La administración estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes jurarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- **Representación legal:** Designan para integrar el primer directorio **PRESIDENTE:** VICTORIANO JOSE HERCE RUFFA; y **DIRECTOR SUPLENTE:** VALENTINA MARTIN.- **Fiscalización:** La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura, atento lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550 modificado por Ley 22.903 y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el Artículo 55 de la misma ley.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha a la cual se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.- **Sede Social:** Se establece el domicilio de la sociedad en la calle Lavalle número 939 de la Ciudad de Puerto San Julián, Santa Cruz.

SECRETARIA, 17 de Diciembre de 2012.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "EIA perforación de pozo de desarrollo CS-3022" ubicada en el yacimiento Cañadón Seco, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de febrero del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "EIA perforación de pozos de desarrollo PC-3021, PC-3022, PC-3023, PC-3024, PC-3025 y PC-3026" ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de febrero del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "EIA perforación de pozos de desarrollo PC-3015, PC-3016, PC-3017, PC-3018, PC-3019 y PC-3020" ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de febrero del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "EIA perforación de pozos de desarrollo EH-4044, EH-4045, EH-4046, EH-4047 y EH-4048" ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de

Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de febrero del corriente año.-

P-3

CONVOCATORIA

La firma PROSEPET SA convoca a sus socios accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Febrero de 2013 a las 9 hs. en dependencias de su domicilio real y legal sito en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco, con el objeto de tratar el siguiente punto del Orden del Día:

1) Designación de 2 accionistas para la firma del acta respectiva.-

2) Ejercicio del derecho de preferencia para la adquisición de las acciones del socio RUBEN ALBERTO SUAREZ, con motivo del auto de subasta de tales títulos ordenados en los autos "SUAREZ, RUBEN ALBERTO C/ EMPRESA PROSEPET SA SERVICIOS PETROLEROS S/ COBRO DE PESOS" Expte. S- 13.973/2010- INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 2 de la ciudad de Caleta Olivia. -

La asamblea será celebrada a la hora fijada, con una tolerancia de 1 hora.- Pasado ese lapso sesionará válidamente con los quorums de la Ley 19.550 de Sociedades y los Estatutos Sociales.-

Gustavo Diaz
Presidente
PROSEPET SA

P-3

NOTIFICACION C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 648.135-CPE-12 caratulado "Situación docente Lobo Ligia Leonor" notifica por este medio a la Señora Ligia Leonor LOBO (D.N.I. 31.498.937) de la Resolución N° 1652/12 de fecha 16 de julio de 2012, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO, a los docentes Ligia Leonor LOBO (D.N.I. N° 31.498.937), Sra. Claudia Viviana PELTZER (D.N.I. N° 20.259.237), Directora, Blanca Amelia GATICA (D.N.I. N° 11.188.365), Vicedirectora de EGB de 1 y 2, Néstor AVELLANEDA (D.N.I. N° 17.734.348), Vicedirector de EGB 3°, Dante GONZALEZ (D.N.I. N° 23.211.212) y Blanca Analía IRIARTE (D.N.I. N° 23.956.837), Secretarios, todos ellos dependientes de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 62, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades en los términos del Artículo 57° y ccdtes. del Acuerdo N° 219/96 por presunta inconducta profesional consistente en no resguardar en debida forma la ficha de control médico correspondiente a la docente LOBO, lo que derivó en su posterior presentación con adulteraciones ante diversas oficinas públicas, contrariando el principio a lo establecido en el Art. 5° incisos a) y c) de la Ley 14.473 - Estatuto del Docente. **ARTICULO 2º.-** DESIGNAR Instructor Sumariante por la Dirección general de Sumarios, autorizándolo a designar Secretario de Actuación ad hoc. **ARTÍCULO 3º.-** NOTIFICAR a los interesados por la supervisión respectiva.

Dra. Laura Barbara Goñe
Asesora Letrada
Consejo Pcial. de Educación

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/13

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 01/13, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN EDIFICIO SEDE JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 721.569,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 14 de Marzo de 2013, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON 79/100 (\$ 360,79).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

LICITACIONES

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13 OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE - RUTA NACIONAL N° 40 - TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 3 - SECCION : KM. 100,00 - KM. 125,51 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TIPO DE OBRA: FRESADO DE LA CALZADA EXISTENTE, RECONFORMACION Y COMPACTACION DE LA BASE GRANULAR EXISTENTE CON INCORPORACION DE MATERIAL, BACHEO ASFALTICO, SELLADO DE FISURAS, EJECUCION DEL RIEGO DE IMPRIMACION, EJECUCION DEL RIEGO DE LIGA, CONSTRUCCION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN 5 CM. DE ESPESOR, Y CONSTRUCCION DE BANQUINAS ENRIPIADAS.- PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTAYUN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 19/100 \$ 41.038.751,19 al mes de Junio de 2012.- P-13	APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día Nueve (09) de Abril de 2013 a partir de las 11:00 hs.- FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Ocho (08) de Marzo de 2013.- PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.- VALOR DEL PLIEGO: OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00).- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 4672	
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
666/12.-	Pág. 1
DECRETO SINTEZADO	
665/12.-	Pág. 1
ACUERDOS	
085 - 086 - 087/CAP/12.-	Pág. 1/2
DISPOSICIONES	
001/SIP/13-117-118-119-120-121/SET/12.-	Págs. 2/3
EDICTOS	
BELTRAN - ETO. N° 189/12 (MANIF DE DESC.)-GUTIERREZ TOLEDO Y ASTORGA - BLASER C/ PRINLGES - MARTIN ALTAMIRANO - ROMANI C/ GORDILLO - BAEZA FAUDEZ - LOPES RODRIGUES C/ PETRO MAS S.A. - CAPUTO - C/CARRASCO - JET MINS.A.-	Págs. 3/4
AVISOS	
SMA/ POZO DE DES. CS-3022/ POZO DE DES. PC-3021/POZO DE DES. PC-3015/ POZOS DE DES. EH-4044.-	Págs. 5/6
CONVOCATORIA	
PROSEPET S.A.-	Pág. 6
NOTIFICACION	
CPE/ DOCENTE LOBO LIGIA LEONOR.-	Pág. 6
LICITACIONES	
03/DNV/13 - 01/TSJ/13.-	Pág. 6

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4672 DE 06 PAGINAS**